



CIRCULAR

Número 130717 - DVGEL

Cartagena de Indias DT y C. 13 de Julio de 2017

DIRIGIDO A: **PROVEEDORES PERSONAS NATURALES COTECMAR**

ASUNTO: **APORTES SEGURIDAD SOCIAL PAGOS PERSONAS NATURALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1070 de 2013, modificado por el artículo 9° del decreto 3032 de 2013, y art. 18 de la Ley 1122 de 2007, los pagos por servicios prestados por personas naturales deben anexar el pago de la seguridad social en los términos que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

“Dec. 1070, Artículo 3. Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su liquidación y pago en lo relacionado con las sumas que son objeto del contrato, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago.

Para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a las personas mencionadas en el inciso anterior por concepto de contratos de prestación de servicios, el contratante deberá verificar que los aportes al Sistema General de Seguridad Social estén realizados de acuerdo con los ingresos obtenidos en el contrato respectivo, en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, las demás normas vigentes sobre la materia, así como aquellas disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).”

En consonancia con lo anterior y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, previo a la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante, de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la protección social, sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato.



Por lo tanto para la realización de los pagos a los proveedores que ostenten la calidad de personas naturales y que tengan asignados contratos por prestación de servicios, deberán anexar:

1. Factura por el valor del servicio prestado, con el cumplimiento de los requisitos legales de facturación.
2. Documento equivalente, para los no obligados a facturar.
3. Formato aceptación del servicio contratado

Si el pago es superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente la persona deberá:

1. Anexar soporte de pago de las planillas de aportes de seguridad social, con un ingreso base de cotización del 40% del valor facturado, de conformidad a las condiciones establecidas por las normas vigentes.
2. El pagador del aporte debe ser la misma persona con quien se suscribe el contrato y emite la factura.
3. La persona con quien se suscribe el contrato y quien emite la factura debe aparecer como cotizante en la planilla de seguridad social, así como, aquellas personas que actúen como trabajadores del mismo.
4. Las facturas o documentos equivalentes, que no se presenten con los documentos citados anteriormente, no serán tramitados para su pago.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación a esta comunicación

Atentamente,

Teniente de Navío **JOSE ABEL CARRASCO MORA**
Jefe División de Gestión Logística – COTECMAR